

18 de diciembre del 2020 (dos mil veinte).

Estimado Cliente:

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento con lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, informa lo siguiente:

Los Contratos en los que se regulan sus productos o servicios identificados con los números de RECA que a continuación se muestran, tendrán modificaciones que **surtirán efectos a partir del 18 de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**:

CONTRATO, PRODUCTO Y/O SERVICIO	Número de RECA anterior	Número de RECA actual
CONTRATO MULTINIVEL BBVA	0305-436-012914/19-02749-0820	0305-436-12914/20-04079-1120
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL (CONTRATO MARCO)	0305-437-009832/26-02748-0820	0305-437-009832/27-04080-1120
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EN DÓLARES AMERICANOS <i>LIBRETÓN DÓLARES</i>	0305-437-002269/13-05444-1119	0305-437-002269/14-04067-1120
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EN DÓLARES AMERICANOS <i>MAESTRA PATRIMONIAL DÓLARES FRONTERA</i>	0305-437-002271/13-05447-1119	0305-437-002271/14-04070-1120
CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EN DÓLARES AMERICANOS <i>MAESTRA DÓLARES PYME BBVA</i>	0305-437-003654/13-05449-1119	0305-437-003654/14-04074-1120

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet <https://www.bbva.mx>, en el apartado del producto contratado.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en los canales mencionados.

Contrato Multinivel BBVA	
Cláusula	Modificación
CAPITULO I. DEL SERVICIO. OBLIGACIONES APLICABLES A CUENTAS PARA “ADOLESCENTES”. PRIMERA (BIS)	<p>Se adiciona el párrafo, en donde se contempla, que en caso de que la documentación del adolescente no pueda validarse por el Banco, el adolescente cuenta con el período de 60 días naturales para actualizarla, en caso de no realizarlo se suspenderá la realización de operaciones en su cuenta.</p>
CAPITULO I. DEL SERVICIO. MEDIOS DE DISPOSICIÓN Y DE PAGO. QUINTA.	<p>Se adiciona el párrafo en donde se indica, que la chequera se entregará desactivada, para activarla el cliente deberá de solicitarlo en sucursal o por el medio electrónico que tenga contratado, y que el Banco habilite.</p> <p>Se modifica el párrafo para señalar que el Banco podrá otorgar una o más tarjetas digitales, previa contratación del servicio digital por parte del cliente, siendo un medio de disposición adicional y podrá descargarse en el teléfono celular asociado al servicio.</p> <p>Se adiciona el párrafo, en el que se indica que en caso de que el cliente no tenga contratados los servicios digitales, no podrá disponer de la tarjeta digital.</p> <p>Al adhesivo o sticker se le denominara como “tarjeta sticker”. Este medio de disposición estará habilitado para realizar operaciones con tarjeta presente, debiendo estar colocado en el teléfono celular, en donde se encuentren instalados los servicios digitales, adhiriendo el fragmento de la “tarjeta sticker” que permita dicha funcionalidad.</p>
CAPITULO I. DEL SERVICIO. CARACTERISTICA ADICIONAL DE LA CUENTA DE DEPOSITO. OCTAVA.	<p>Se elimina la cláusula octava de “Protección de cheques”, la novena de “Causas de devolución de los cheques” y la décima de “Responsabilidad en el servicio de Protección de cheques”. Esta cláusula se incorpora, e indica que el Banco brindará seguridad a la cuenta de depósito del cliente otorgando la Protección de Cheques, consistente en que cada que el cliente libre un cheque, esté se encontrará protegido y con ello se podrá garantizar su pago, con cargo a su cuenta de depósito. Siendo una característica gratuita, sin cobro de comisión o cuota alguna.</p> <p>El cliente deberá de proporcionar a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado o por el medio habilitado por el Banco, los datos de cada cheque para efecto de que el Banco pueda autorizar y proceder al pago, siendo el importe y el número de cheque, será opcional del cliente el proporcionar el nombre del beneficiario.</p> <p>Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria tendrá 90 días naturales para hacer efectivo el cobro, en caso contrario el cliente deberá de liberar de nuevo el cheque proporcionando los datos correspondientes. Si el cliente no proporciona los datos de los cheques librados, el banco no procederá con el pago del cheque, con el objetivo de proteger la cuenta de depósito.</p> <p>En el supuesto de que, la cuenta de depósito no cuente con la protección, el Banco permitirá la activación de la Protección de Cheques, a través de los medios electrónicos que habilite el Banco.</p> <p>En caso de que, el cliente decida no activar y/o utilizar esta característica se obliga a asumir la responsabilidad derivada del pago de cheques no protegidos, incluyendo los cargos efectuados a la cuenta de depósito, liberando al Banco de cualquier responsabilidad. De igual manera, en caso de que el cliente cuente con la protección y decida cancelarla, dicha cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que habilite el Banco, obligándose a sacar en paz y a salvo al Banco de cualquier reclamación.</p>
CAPITULO I. DEL SERVICIO. COBRO DIGITAL DEL CHEQUE. NOVENA.	<p>Se adiciona la cláusula, en la que se contempla que, El Banco ofrece al cliente, el servicio cobro digital del cheque, consistente en que el cliente pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA México, misma que, deberá tener contratada de manera previa.</p> <p>La presentación para cobro del cheque deberá realizarse conforme a los requisitos y las características que determine el Banco, en caso de no estar</p>

	<p>de acuerdo, el cliente deberá realizar el cobro de manera presencial a través de sucursal. Se contempla que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago. La liquidación del cheque en todos los casos se realizará con abono en la cuenta, el abono hará prueba plena del depósito. En caso de que el cheque no cumpla con las características que determine el Banco, el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para el Banco.</p> <p>El cliente, que utilice el servicio de cobro digital del cheque, bajo esta modalidad de cobro, deberá de resguardar el documento original por un período de 10 años, en caso de que el Banco se lo requiera, deberá proporcionarlo..</p>
<p>CAPITULO II. DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL. ACLARACIONES, ROBO O EXTRAVÍO DECIMA QUINTA.</p>	<p>Se modifica el inciso IV, substituyendo el servicio BBVA Wallet para indicar en su lugar, los servicios digitales contratados.</p> <p>Así mismo se adiciona el párrafo en donde se contempla el bloqueo temporal de la tarjeta plástica o digital, estando el cliente en posibilidad de desbloquearlas a través de los medios electrónicos contratados de manera previa, a partir de dicho desbloqueo el cliente será responsable de los cargos realizados con las mismas.</p>
<p>CAPITULO III MEDIOS ELECTRÓNICOS. III.2 TERMINAL PUNTO DE VENTA OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA PRIMERA.</p>	<p>Se modifica el numerar 2, substituyendo el servicio de BBVA Wallet, para en su lugar indicar, los servicios digitales que tenga contratados el cliente y que el Banco habilite para ello.</p>
<p>CAPITULO III MEDIOS ELECTRÓNICOS. III.3.2 CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA(ASESOR/FUNCIONARIO TELEFÓNICO) DEL SERVICIO. PRIMERA.</p>	<p>Se modifica el numeral 8, para contemplar la actualización de datos del expediente del cliente, sujeto a la verificación que realice el Banco, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>En el numeral 9 se contempla, cualquier otra operación que llegue a autorizar el Banco.</p>
<p>CAPITULO IV CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRSENTE CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES NOVENA.</p>	<p>Se modifica el primer párrafo para contemplar la posibilidad de presentar aclaraciones a través de cualquier medio electrónico que tenga contratado el cliente y que, el Banco habilite para ello.</p> <p>Así mismo, se modifica el inciso a) para contemplar en caso de que el cliente no se encuentre de acuerdo con los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología podrá presentar la aclaración.</p>

<p>Contrato de Productos y Servicios Múltiples Moneda Nacional. (Contrato Marco)</p>	
Cláusula	Modificación
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. CELEBRACIÓN DE OPERACIONES. SEGUNDA.</p>	<p>Se modifica para indicar que las operaciones señaladas con anterioridad podrán llevarse a cabo en sucursales, o bien a través de los medios electrónicos que el cliente tenga contratados con el Banco, y que se encuentren habilitados para ello.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. CUARTA.</p>	<p>Se adiciona el párrafo en donde se indica, que la chequera se entregará desactivada, para activarla el cliente deberá de solicitarlo en sucursal o por el medio electrónico que tenga contratado, y que el Banco habilite.</p> <p>Se modifica el párrafo para señalar que el Banco podrá otorgar una o más tarjetas digitales, previa contratación del servicio digital por parte del cliente, siendo un medio de disposición adicional y podrá descargarse en el teléfono celular asociado al servicio.</p> <p>Se adiciona el párrafo, en el que se indica que en caso de que el cliente no tenga contratados los servicios digitales, no podrá disponer de la tarjeta digital.</p>

	<p>Al adhesivo o sticker se le denominara como "tarjeta sticker".Este medio de disposición estará habilitado para realizar operaciones con tarjeta presente, debiendo estar colocado en el teléfono celular, en donde se encuentren instalados los servicios digitales, adhiriendo el fragmento de la "tarjeta sticker" que permita dicha funcionalidad.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.I. DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA. SORTEOS NOVENA.</p>	<p>Se elimina la cláusula y se recorre numeración.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.I. DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA. CARACTERISTICA ADICIONAL DE LA CUENTA DE DEPÓSITO. NOVENA.</p>	<p>Se elimina la cláusula décima de "Protección de cheques", la décima primera de "Causas de devolución del servicio de protección de cheques" y la décima segunda de "Responsabilidad en el servicio de Protección de cheques".</p> <p>Esta cláusula se incorpora, e indica que el Banco brindará seguridad a la cuenta de depósito del cliente otorgando la Protección de Cheques, consistente en que cada que el cliente libre un cheque, esté se encontrará protegido y con ello se podrá garantizar su pago, con cargo a su cuenta de depósito. Siendo una característica gratuita, sin cobro de comisión o cuota alguna.</p> <p>El cliente deberá de proporcionar a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado o por el medio habilitado por el Banco, los datos de cada cheque para efecto de que el Banco pueda autorizar y proceder al pago, siendo el importe y el número de cheque, será opcional del cliente el proporcionar el nombre del beneficiario.</p> <p>Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria tendrá 90 días naturales para hacer efectivo el cobro, en caso contrario el cliente deberá de liberar de nuevo el cheque proporcionando los datos correspondientes. Si el cliente no proporciona los datos de los cheques librados, el banco no procederá con el pago del cheque, con el objetivo de proteger la cuenta de depósito.</p> <p>En el supuesto de que, la cuenta de depósito no cuente con la protección, el Banco permitirá la activación de la Protección de Cheques, a través de los medios electrónicos que habilite el Banco.</p> <p>En caso de que, el cliente decida no activar y/o utilizar esta característica se obliga a asumir la responsabilidad derivada del pago de cheques no protegidos, incluyendo los cargos efectuados a la cuenta de depósito, liberando al Banco de cualquier responsabilidad. De igual manera, en caso de que el cliente cuente con la protección y decida cancelarla, dicha cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que habilite el Banco, obligándose a sacar en paz y a salvo al Banco de cualquier reclamación.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.I. DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, EN MONEDA NACIONAL CON O SIN CHEQUERA. COBRO DIGITAL DEL CHEQUE. DÉCIMA.</p>	<p>Se adiciona la cláusula, en la que se contempla que, El Banco ofrece al cliente, el servicio cobro digital del cheque, consistente en que el cliente pueda presentar a cobro de forma electrónica cheques librados de los cuales sea beneficiario, a través de la aplicación BBVA México, misma que, deberá tener contratada de manera previa.</p> <p>La presentación para cobro del cheque deberá realizarse conforme a los requisitos y las características que determine el Banco, en caso de no estar de acuerdo, el cliente deberá realizar el cobro de manera presencial a través de sucursal. Se contempla que la imagen que se obtiene del cheque para efectos del cobro, hace las veces de la presentación física del cheque para su pago. La liquidación del cheque en todos los casos se realizará con abono en la cuenta, el abono hará prueba plena del depósito. En caso de que el cheque no cumpla con las características que determine el Banco, el cheque se tendrá por no presentado sin responsabilidad alguna para el Banco.</p>

	El cliente, que utilice el servicio de cobro digital del cheque, bajo esta modalidad de cobro, deberá de resguardar el documento original por un período de 10 años, en caso de que el Banco se lo requiera, deberá proporcionarlo.
CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.II TARJETA DE DÉBITO. ROBO O EXTRAVÍO DE “LA(S) TARJETA(S)”. OCTAVA.	Se modifica el inciso b), substituyendo el servicio BBVA Wallet, para indicar los servicios digitales contratados. Se realiza el detalle de “Línea BBVA” en servicio telefónico. Así mismo se adiciona el párrafo en donde se contempla el bloqueo temporal de la tarjeta plástica o digital, estando el cliente en posibilidad de desbloquearlas a través de los medios electrónicos contratados de manera previa, a partir de dicho desbloqueo el cliente será responsable de los cargos realizados con las mismas. Se adiciona un inciso d) para indicar, que se puede realizar mediante otro canal que habilite el Banco.
CAPITULO II MEDIOS ELECTRONICOS. II. II. TERMINAL PUNTO DE VENTA. OPERACIONES EN TERMINAL PUNTO DE VENTA. PRIMERA.	Se modifica el numera 2, substituyendo el servicio de BBVA Wallet, para en su lugar indicar los servicios digitales que tenga contratados el cliente y que el Banco habilite para ello.
CAPITULO III CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO. COMISIONES. SEXTA.	Se modifica el inciso g), para señalar que la comisión por reposición de la tarjeta en caso de robo o extravío, personalización o daño del plástico, se cobrará por evento, estableciéndose en la carátula.
CAPITULO III CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES. DÉCIMA CUARTA.	Se modifica el primer párrafo para adicionar la posibilidad de presentar aclaraciones a través de cualquier medio electrónico que tenga contratado el cliente y que, el Banco habilite para ello. Así mismo, se modifica la redacción, que contempla que en caso de que el cliente no se encuentre de acuerdo con los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología podrá presentar la aclaración, dentro de los 90 días naturales.

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EN DÓLARES AMERICANOS	
<ul style="list-style-type: none"> • LIBRETÓN DÓLARES. • MAESTRA PATRIMONIAL DÓLARES FRONTERA. • MAESTRA DÓLARES PYME BBVA. 	
Cláusula	Modificación
DECLARACIONES. DECLARA EL CLIENTE.	Se adiciona el indico f) aplicable a personas físicas, en donde se indica que su domicilio se encuentra en la franja fronteriza paralela al norte del país.
CAPITULO I. DEL SERVICIO. MEDIOS DE DISPOSICIÓN. CUARTA.	Se adiciona el párrafo en donde se indica, que la chequera se entregará desactivada, para activarla el cliente deberá de solicitarlo en sucursal o por el medio electrónico que tenga contratado, y que el Banco habilite.
CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN DOLARES	Se modifica el primer párrafo para hacer alusión a la declaración f) por parte de cliente.

<p>MONEDA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. RETIRO CON CHEQUES. SEXTA.</p>	
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.1 DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN DOLARES MONEDA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE LA CUENTA DE DEPÓSITO. DÉCIMA SÉPTIMA.</p>	<p>Se elimina la cláusula correspondiente a este numeral de “Protección de cheques”, la décima octava de “Causas de devolución del servicio de protección de cheques”, la décima novena de “Responsabilidad en el servicio de Protección de cheques”.</p> <p>Esta cláusula se incorpora, e indica que el Banco brindará seguridad a la cuenta de depósito del cliente otorgando la Protección de Cheques, consistente en que cada que el cliente libre un cheque, esté se encontrará protegido y con ello se podrá garantizar su pago, con cargo a su cuenta de depósito. Siendo una característica gratuita, sin cobro de comisión o cuota alguna.</p> <p>El cliente deberá de proporcionar a través del servicio de banca electrónica que tenga contratado o por el medio habilitado por el Banco, los datos de cada cheque para efecto de que el Banco pueda autorizar y proceder al pago, siendo el importe y el número de cheque, será opcional del cliente el proporcionar el nombre del beneficiario.</p> <p>Una vez liberado el cheque, la persona beneficiaria tendrá 90 días naturales para hacer efectivo el cobro, en caso contrario el cliente deberá de liberar de nuevo el cheque proporcionando los datos correspondientes. Si el cliente no proporciona los datos de los cheques librados, el banco no procederá con el pago del cheque, con el objetivo de proteger la cuenta de depósito.</p> <p>En el supuesto de que, la cuenta de depósito no cuente con la protección, el Banco permitirá la activación de la Protección de Cheques, a través de los medios electrónicos que habilite el Banco.</p> <p>En caso de que, el cliente decida no activar y/o utilizar esta característica se obliga a asumir la responsabilidad derivada del pago de cheques no protegidos, incluyendo los cargos efectuados a la cuenta de depósito, liberando al Banco de cualquier responsabilidad. De igual manera, en caso de que el cliente cuente con la protección y decida cancelarla, dicha cancelación podrá ser a través de los medios electrónicos que habilite el Banco, obligándose a sacar en paz y a salvo al Banco de cualquier reclamación.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO. I.1 DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN DOLARES MONEDA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. COMISIONES Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE CHEQUES. VIGÉSIMA.</p>	<p>Se elimina la cláusula.</p>
<p>CAPITULO I. DEL SERVICIO I.2 TARJETA DE DÉBITO ROBO O EXTRAVÍO DE LA(S) TARJETA(S)</p>	<p>Se adiciona un inciso d) para indicar, que se puede realizar mediante otro canal que habilite el Banco.</p>
<p>CAPITULO III.CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. COMISIONES PRIMERA.</p>	<p>Se modifica el inciso f), para señalar que la comisión por reposición de la tarjeta en caso de robo o extravío, personalización o daño del plástico, se cobrará por evento, estableciéndose en la carátula.</p>

CAPITULO III. CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES. OCTAVA.	Se modifica el primer párrafo para adicionar la posibilidad de presentar aclaraciones a través de cualquier medio electrónico que tenga contratado el cliente y que, el Banco habilite para ello.
CAPITULO III. CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. DOMICILIOS. DÉCIMA SEGUNDA.	Se modifica el teléfono de la UNE para contemplar diez dígitos, quedando 55 1998 8039.
CAPITULO III. CLÁUSULAS COMUNES A TODOS LOS CAPITULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. CONDUSEF DÉCIMA CUARTA.	Se modifican los teléfonos de contacto de Condusef para contemplar diez dígitos, quedando 800 999 8080 y 55 5340 0999.

Tienes el derecho a solicitar la terminación de tú Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tú cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600. Atención telefónica línea BBVA 55 52 262663 en la Ciudad de México y área metropolitana y el interior.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.